



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3812 DIRECTORA: LUZ ANGÉLICA VIZCAINO SOLANO DIC. 04 DEL AÑO 2024

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO NO 842 DE 2024 SEGUNDO DEBATE. “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....

18431

PROYECTO DE ACUERDO NO 842 DE 2024

SEGUNDO DEBATE

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
REALIZADA EL DÍA MARTES 3 DE DICIEMBRE DE 2024**

PROYECTO DE ACUERDO 842 DE 2024

PROYECTO DE ACUERDO NO. 842 DE 2024, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS Y DE GASTOS E INVERSIONES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Capítulo IV del Decreto 714 de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Expedir el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por la suma de TREINTA Y OCHO BILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$38.432.743.135.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
DISTRIBUCIÓN DE RENTAS E INGRESOS

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	18.905.251.057.000	7.756.586.392.000	26.661.837.449.000
O12 Recursos de Capital	11.770.905.686.000	0	11.770.905.686.000
Total Rentas e Ingresos	30.676.156.743.000	7.756.586.392.000	38.432.743.135.000

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

111

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	18.084.890.457.000	6.054.840.555.000	24.139.731.012.000
O12 Recursos de Capital	10.462.386.005.000	0	10.462.386.005.000
Total Rentas e Ingresos	28.547.276.462.000	6.054.840.555.000	34.602.117.017.000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - CONSOLIDADO

EP

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	820.360.600.000	1.701.745.837.000	2.522.106.437.000
O12 Recursos de Capital	1.308.519.681.000	0	1.308.519.681.000
Total Rentas e Ingresos	2.128.880.281.000	1.701.745.837.000	3.830.626.118.000

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS - DESAGREGADO POR ENTIDADES

200 INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	270.000.000	0	270.000.000
O12 Recursos de Capital	10.000.000	0	10.000.000
Total Rentas e Ingresos	280.000.000	0	280.000.000

201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	393.396.338.000	1.646.769.569.000	2.040.165.907.000

O12	Recursos de Capital	117.150.699.000	0	117.150.699.000
Total Rentas e Ingresos		510.547.037.000	1.646.769.569.000	2.157.316.606.000

204 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	50.916.638.000	0	50.916.638.000
O12	Recursos de Capital	613.250.541.000	0	613.250.541.000
Total Rentas e Ingresos		664.167.179.000	0	664.167.179.000

206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	25.713.583.000	0	25.713.583.000
O12	Recursos de Capital	302.499.958.000	0	302.499.958.000
Total Rentas e Ingresos		328.213.541.000	0	328.213.541.000

208**CAJA DE VIVIENDA POPULAR**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	4.723.464.000	0	4.723.464.000
Total Rentas e Ingresos		4.723.464.000	0	4.723.464.000

211**INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	60.658.366.000	0	60.658.366.000
O12	Recursos de Capital	78.693.915.000	0	78.693.915.000
Total Rentas e Ingresos		139.352.281.000	0	139.352.281.000

213 INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	3.328.514.000	0	3.328.514.000
O12	Recursos de Capital	193.124.000	0	193.124.000
Total Rentas e Ingresos		3.521.638.000	0	3.521.638.000

214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	27.992.000.000	0	27.992.000.000
O12 Recursos de Capital	0	0	0
Total Rentas e Ingresos	27.992.000.000	0	27.992.000.000

215**FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	79.528.000	0	79.528.000
O12 Recursos de Capital	78.445.000	0	78.445.000
Total Rentas e Ingresos	157.973.000	0	157.973.000

216 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	250.000.000	0	250.000.000
O12 Recursos de Capital	161.345.000	0	161.345.000
Total Rentas e Ingresos	411.345.000	0	411.345.000

218 JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	7.800.000.000	0	7.800.000.000
O12 Recursos de Capital	10.000.000	0	10.000.000
Total Rentas e Ingresos	7.810.000.000	0	7.810.000.000

219**INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP**

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	1.140.238.000	0	1.140.238.000
O12 Recursos de Capital	87.000	0	87.000
Total Rentas e Ingresos	1.140.325.000	0	1.140.325.000

222 INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES - IDARTES

	Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11 Ingresos Corrientes	31.678.000.000	0	31.678.000.000
O12 Recursos de Capital	2.203.570.000	0	2.203.570.000
Total Rentas e Ingresos	33.881.570.000	0	33.881.570.000

226 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	10.446.852.000	0	10.446.852.000
O12	Recursos de Capital	80.000.000	0	80.000.000
	Total Rentas e Ingresos	10.526.852.000	0	10.526.852.000

227 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	0	0	0
O12	Recursos de Capital	9.388.922.000	0	9.388.922.000
	Total Rentas e Ingresos	9.388.922.000	0	9.388.922.000

228**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	2.526.200.000	0	2.526.200.000
O12	Recursos de Capital	28.743.634.000	0	28.743.634.000
	Total Rentas e Ingresos	31.269.834.000	0	31.269.834.000

229 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	3.929.000	0	3.929.000
O12	Recursos de Capital	0	0	0
	Total Rentas e Ingresos	3.929.000	0	3.929.000

501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	155.000.000.000	0	155.000.000.000
O12	Recursos de Capital	150.000.000.000	0	150.000.000.000
	Total Rentas e Ingresos	305.000.000.000	0	305.000.000.000

ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO

230 UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	47.680.016.000	54.976.268.000	102.656.284.000
O12	Recursos de Capital	1.331.977.000	0	1.331.977.000
Total Rentas e Ingresos		49.011.993.000	54.976.268.000	103.988.261.000

ORGANÍSMO DE CONTROL

235 CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

		Recursos Administrados	Transferencias Nación	Total
O11	Ingresos Corrientes	1.480.398.000	0	1.480.398.000
O12	Recursos de Capital	0	0	0
Total Rentas e Ingresos		1.480.398.000	0	1.480.398.000

ARTÍCULO 2.- Expedir el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por la suma de TREINTA Y OCHO BILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$38.432.743.135.000), conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	3.193.490.970.000	1.947.503.735.000	5.140.994.705.000
O22	Servicio de la Deuda	1.838.848.166.000	174.286.650.000	2.013.134.816.000
O23	Inversión	20.089.334.247.000	11.189.279.367.000	31.278.613.614.000
Total Gastos e Inversiones		25.121.673.383.000	13.311.069.752.000	38.432.743.135.000

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - CONSOLIDADO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	174.104.775.000	0	174.104.775.000
O23	Inversión	117.914.121.000	0	117.914.121.000
Total Gastos e Inversiones		292.018.896.000	0	292.018.896.000

SECTOR GESTIÓN PÚBLICA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

104 SECRETARÍA GENERAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	153.273.896.000	0	153.273.896.000
O23 Inversión	113.197.556.000	0	113.197.556.000
Total Gastos e Inversiones	266.471.452.000	0	266.471.452.000

125 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL - DASCD

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	20.830.879.000	0	20.830.879.000
O23 Inversión	4.716.565.000	0	4.716.565.000
Total Gastos e Inversiones	25.547.444.000	0	25.547.444.000

SECTOR GOBIERNO - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	210.076.605.000	22.599.412.000	232.676.017.000
O23 Inversión	116.370.062.000	25.977.663.000	142.347.725.000
Total Gastos e Inversiones	326.446.667.000	48.577.075.000	375.023.742.000

SECTOR GOBIERNO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

110 SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	192.224.706.000	0	192.224.706.000
O23 Inversión	80.867.391.000	0	80.867.391.000
Total Gastos e Inversiones	273.092.097.000	0	273.092.097.000

127 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	17.851.899.000	0	17.851.899.000
O23 Inversión	35.502.671.000	0	35.502.671.000
Total Gastos e Inversiones	53.354.570.000	0	53.354.570.000

220 INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	22.599.412.000	22.599.412.000
O23 Inversión	0	25.977.663.000	25.977.663.000
Total Gastos e Inversiones	0	48.577.075.000	48.577.075.000

SECTOR HACIENDA - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	1.160.321.507.000	477.003.284.000	1.637.324.791.000
O22 Servicio de la Deuda	1.838.848.166.000	174.286.650.000	2.013.134.816.000
O23 Inversión	5.955.589.124.000	72.959.419.000	6.028.548.543.000
Total Gastos e Inversiones	8.954.758.797.000	724.249.353.000	9.679.008.150.000

SECTOR HACIENDA - DESAGREGADO POR ENTIDADES**111 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	838.381.365.000	0	838.381.365.000
O22 Servicio de la Deuda	1.833.195.412.000	0	1.833.195.412.000
O23 Inversión	5.944.441.627.000	35.380.800.000	5.979.822.427.000
Total Gastos e Inversiones	8.616.018.404.000	35.380.800.000	8.651.399.204.000

226 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	83.871.298.000	83.871.298.000
O23 Inversión	10.526.852.000	32.331.671.000	42.858.523.000
Total Gastos e Inversiones	10.526.852.000	116.202.969.000	126.729.821.000

206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	321.940.142.000	393.131.986.000	715.072.128.000
O22 Servicio de la Deuda	5.652.754.000	174.286.650.000	179.939.404.000
O23 Inversión	620.645.000	5.246.948.000	5.867.593.000
Total Gastos e Inversiones	328.213.541.000	572.665.584.000	900.879.125.000

SECTOR PLANEACIÓN

120 SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	131.201.709.000	0	131.201.709.000
O23	Inversión	82.062.242.000	0	82.062.242.000
Total Gastos e Inversiones		213.263.951.000	0	213.263.951.000

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	44.992.058.000	40.788.041.000	85.780.099.000
O23	Inversión	178.557.524.000	81.996.469.000	260.553.993.000
Total Gastos e Inversiones		223.549.582.000	122.784.510.000	346.334.092.000

SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO - DESAGREGADO POR ENTIDADES

117	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO			
		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	44.992.058.000	0	44.992.058.000
O23	Inversión	178.277.524.000	0	178.277.524.000
Total Gastos e Inversiones		223.269.582.000	0	223.269.582.000

200 INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL – IPES

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	22.546.246.000	22.546.246.000
O23	Inversión	280.000.000	67.022.643.000	67.302.643.000
Total Gastos e Inversiones		280.000.000	89.568.889.000	89.848.889.000

221 INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	18.241.795.000	18.241.795.000
O23	Inversión	0	14.973.826.000	14.973.826.000
Total Gastos e Inversiones		0	33.215.621.000	33.215.621.000

SECTOR EDUCACIÓN – CONSOLIDADO

		Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	267.182.107.000	401.676.628.000	668.858.735.000
O23	Inversión	2.998.898.534.000	4.684.286.554.000	7.683.185.088.000
	Total Gastos e Inversiones	3.266.080.641.000	5.085.963.182.000	8.352.043.823.000

SECTOR EDUCACIÓN - DESAGREGADO POR ENTIDADES

112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	166.512.612.000	0	166.512.612.000
O23	Inversión	2.689.439.443.000	4.240.855.702.000	6.930.295.145.000
	Total Gastos e Inversiones	2.855.952.055.000	4.240.855.702.000	7.096.807.757.000

219 INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	9.743.385.000	9.743.385.000
O23	Inversión	1.140.325.000	5.857.102.000	6.997.427.000
	Total Gastos e Inversiones	1.140.325.000	15.600.487.000	16.740.812.000

230 UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	100.669.495.000	378.417.000.000	479.086.495.000
O23	Inversión	3.318.766.000	34.668.318.000	37.987.084.000
	Total Gastos e Inversiones	103.988.261.000	413.085.318.000	517.073.579.000

501 AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA

		Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21	Gastos de Funcionamiento	0	13.516.243.000	13.516.243.000
O23	Inversión	305.000.000.000	402.905.432.000	707.905.432.000
	Total Gastos e Inversiones	305.000.000.000	416.421.675.000	721.421.675.000

SECTOR SALUD – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	133.393.618.000	3.288.811.000	136.682.429.000
O23 Inversión	2.129.361.388.000	2.427.608.918.000	4.556.970.306.000
Total Gastos e Inversiones	2.262.755.006.000	2.430.897.729.000	4.693.652.735.000

SECTOR SALUD - DESAGREGADO POR ENTIDADES

114 SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	105.438.400.000	0	105.438.400.000
Total Gastos e Inversiones	105.438.400.000	0	105.438.400.000

201 FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	27.955.218.000	3.288.811.000	31.244.029.000
O23 Inversión	2.129.361.388.000	2.427.608.918.000	4.556.970.306.000
Total Gastos e Inversiones	2.157.316.606.000	2.430.897.729.000	4.588.214.335.000

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	61.276.696.000	31.964.803.000	93.241.499.000
O23 Inversión	1.927.521.982.000	457.213.866.000	2.384.735.848.000
Total Gastos e Inversiones	1.988.798.678.000	489.178.669.000	2.477.977.347.000

SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL - DESAGREGADO POR ENTIDADES

122 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	61.276.696.000	0	61.276.696.000
O23 Inversión	1.899.529.982.000	395.174.112.000	2.294.704.094.000
Total Gastos e Inversiones	1.960.806.678.000	395.174.112.000	2.355.980.790.000

214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	31.964.803.000	31.964.803.000
O23 Inversión	27.992.000.000	62.039.754.000	90.031.754.000
Total Gastos e Inversiones	27.992.000.000	94.004.557.000	121.996.557.000

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	38.111.160.000	138.042.132.000	176.153.292.000
O23 Inversión	397.238.323.000	719.990.403.000	1.117.228.726.000
Total Gastos e Inversiones	435.349.483.000	858.032.535.000	1.293.382.018.000

SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES**119 SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	38.111.160.000	0	38.111.160.000
O23 Inversión	219.913.516.000	27.931.176.000	247.844.692.000
Total Gastos e Inversiones	258.024.676.000	27.931.176.000	285.955.852.000

211 INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	52.614.305.000	52.614.305.000
O23 Inversión	139.352.281.000	417.200.317.000	556.552.598.000
Total Gastos e Inversiones	139.352.281.000	469.814.622.000	609.166.903.000

213 INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	17.162.763.000	17.162.763.000
O23 Inversión	3.521.638.000	26.856.849.000	30.378.487.000
Total Gastos e Inversiones	3.521.638.000	44.019.612.000	47.541.250.000

216 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	40.312.340.000	40.312.340.000
O23 Inversión	411.345.000	41.495.902.000	41.907.247.000
Total Gastos e Inversiones	411.345.000	81.808.242.000	82.219.587.000

215 FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	8.472.141.000	8.472.141.000
O23 Inversión	157.973.000	40.239.064.000	40.397.037.000
Total Gastos e Inversiones	157.973.000	48.711.205.000	48.869.178.000

222 INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES – IDARTES

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	19.480.583.000	19.480.583.000
O23 Inversión	33.881.570.000	166.267.095.000	200.148.665.000
Total Gastos e Inversiones	33.881.570.000	185.747.678.000	219.629.248.000

SECTOR AMBIENTE – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	39.580.822.000	50.612.151.000	90.192.973.000
O23 Inversión	207.332.607.000	126.476.913.000	333.809.520.000
Total Gastos e Inversiones	246.913.429.000	177.089.064.000	424.002.493.000

SECTOR AMBIENTE - DESAGREGADO POR ENTIDADES**126 SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	39.580.822.000	0	39.580.822.000
O23 Inversión	199.518.678.000	0	199.518.678.000
Total Gastos e Inversiones	239.099.500.000	0	239.099.500.000

218 JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	12.622.884.000	12.622.884.000
O23 Inversión	7.810.000.000	53.314.165.000	61.124.165.000
Total Gastos e Inversiones	7.810.000.000	65.937.049.000	73.747.049.000

203 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO-IDIGER

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	29.279.665.000	29.279.665.000
O23 Inversión	0	32.918.518.000	32.918.518.000

Total Gastos e Inversiones	0	62.198.183.000	62.198.183.000
-----------------------------------	----------	-----------------------	-----------------------

229 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	8.709.602.000	8.709.602.000
O23 Inversión	3.929.000	40.244.230.000	40.248.159.000
Total Gastos e Inversiones	3.929.000	48.953.832.000	48.957.761.000

SECTOR MOVILIDAD – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	167.965.124.000	174.638.338.000	342.603.462.000
O23 Inversión	4.373.379.727.000	2.159.592.152.000	6.532.971.879.000
Total Gastos e Inversiones	4.541.344.851.000	2.334.230.490.000	6.875.575.341.000

SECTOR MOVILIDAD - DESAGREGADO POR ENTIDADES**113 SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	167.965.124.000	0	167.965.124.000
O23 Inversión	3.699.823.626.000	0	3.699.823.626.000
Total Gastos e Inversiones	3.867.788.750.000	0	3.867.788.750.000

204 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	124.077.407.000	124.077.407.000
O23 Inversión	664.167.179.000	1.977.382.441.000	2.641.549.620.000
Total Gastos e Inversiones	664.167.179.000	2.101.459.848.000	2.765.627.027.000

227 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	50.560.931.000	50.560.931.000
O23 Inversión	9.388.922.000	182.209.711.000	191.598.633.000
Total Gastos e Inversiones	9.388.922.000	232.770.642.000	242.159.564.000

SECTOR HÁBITAT – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	30.922.402.000	371.004.522.000	401.926.924.000
O23 Inversión	687.873.025.000	397.704.478.000	1.085.577.503.000
Total Gastos e Inversiones	718.795.427.000	768.709.000.000	1.487.504.427.000

SECTOR HÁBITAT - DESAGREGADO POR ENTIDADES

118 SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	30.922.402.000	0	30.922.402.000
O23 Inversión	651.879.727.000	141.523.200.000	793.402.927.000
Total Gastos e Inversiones	682.802.129.000	141.523.200.000	824.325.329.000

208 CAJA DE VIVIENDA POPULAR

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	16.208.311.000	16.208.311.000
O23 Inversión	4.723.464.000	95.338.187.000	100.061.651.000
Total Gastos e Inversiones	4.723.464.000	111.546.498.000	116.269.962.000

228 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	354.796.211.000	354.796.211.000
O23 Inversión	31.269.834.000	160.843.091.000	192.112.925.000
Total Gastos e Inversiones	31.269.834.000	515.639.302.000	546.909.136.000

SECTOR MUJER

121 SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	34.284.374.000	0	34.284.374.000
O23 Inversión	107.158.461.000	0	107.158.461.000
Total Gastos e Inversiones	141.442.835.000	0	141.442.835.000

SECTOR GESTIÓN JURIDICA

136 SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	33.557.193.000	0	33.557.193.000
O23 Inversión	10.506.982.000	0	10.506.982.000
Total Gastos e Inversiones	44.064.175.000	0	44.064.175.000

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – CONSOLIDADO

	Recursos Administrados y Recursos Distrito	Transferencias Nación y Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	258.384.336.000	0	258.384.336.000
O23 Inversión	787.277.110.000	0	787.277.110.000
Total Gastos e Inversiones	1.045.661.446.000	0	1.045.661.446.000

SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - DESAGREGADO POR ENTIDADES

137 SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	131.657.322.000	0	131.657.322.000
O23 Inversión	719.149.683.000	0	719.149.683.000
Total Gastos e Inversiones	850.807.005.000	0	850.807.005.000

131 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	126.727.014.000	0	126.727.014.000
O23 Inversión	68.127.427.000	0	68.127.427.000
Total Gastos e Inversiones	194.854.441.000	0	194.854.441.000

OTRAS ENTIDADES DISTRITALES

235 CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

	Recursos Administrados	Aportes Distrito	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	0	235.885.613.000	235.885.613.000
O23 Inversión	1.480.398.000	35.472.532.000	36.952.930.000
Total Gastos e Inversiones	1.480.398.000	271.358.145.000	272.838.543.000

100 CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	122.042.178.000	0	122.042.178.000
Total Gastos e Inversiones	122.042.178.000	0	122.042.178.000

102 PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	253.914.202.000	0	253.914.202.000
O23 Inversión	7.568.846.000	0	7.568.846.000
Total Gastos e Inversiones	261.483.048.000	0	261.483.048.000

105 VEEDURÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C.

	Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
O21 Gastos de Funcionamiento	32.180.104.000	0	32.180.104.000
O23 Inversión	3.243.791.000	0	3.243.791.000
Total Gastos e Inversiones	35.423.895.000	0	35.423.895.000

DISPOSICIONES GENERALES**CAPÍTULO I****ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 3.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, incluido el Ente Autónomo Universitario y se harán extensivas, a los Fondos de Desarrollo Local, a las Empresas Industriales y Comerciales y a las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, cuando expresamente así se establezca.

ARTÍCULO 4.- MARCO JURÍDICO. La ejecución del Presupuesto Anual del Distrito Capital para la vigencia 2025, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352, 353 y 359 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007 y 1483 de 2011, en el artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público en la medida en que se refiera a las entidades territoriales, en los Decretos Distritales 714 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, 492 de 2019, 192 de 2021 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los organismos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

Para efectos de la aplicación de este acuerdo, la remisión hecha a normas jurídicas se entiende igualmente realizada a las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO II DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5.- APORTES DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO PARA EMPRESAS. Las entidades que conforman el Presupuesto Anual podrán realizar a favor de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, Sociedades de Economía Mixta y Sociedades por Acciones asimiladas a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital, aportes de capital o patrimoniales de Bogotá, D.C., y transferencias de recursos orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico o para funcionamiento u operación.

PARÁGRAFO 1. Las apropiaciones del Presupuesto Anual del Distrito Capital proyectadas para efectuar aportes de capital o patrimoniales a las mencionadas entidades, que no hayan sido realizados o comprometidos a 31 de diciembre de 2025, podrán ser liberadas por el Distrito Capital.

PARÁGRAFO 2. Las capitalizaciones en especie que realice el Distrito Capital, que no impliquen erogaciones en dinero, no requerirán operación presupuestal alguna, sin perjuicio de los procedimientos a que haya lugar y los registros contables correspondientes.

PARÁGRAFO 3. Las entidades que efectúen aportes en los términos del presente acuerdo deberán presentar un informe de seguimiento al Concejo de Bogotá, a más tardar el 1 de octubre de 2025, que permita conocer la eficiencia y efectividad de cada aporte.

ARTÍCULO 6.- INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS. En virtud de la Ley 1564 de 2012, la Ley 715 de 2001 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, son inembargables las rentas y recursos incorporados en el Presupuesto Anual, en el presupuesto de la vigencia de los Fondos de Desarrollo Local y los recursos del Sistema General de Participaciones.

En todo caso, el servidor público que reciba una orden de embargo sobre estos recursos está obligado a efectuar los trámites para solicitar su desembargo. Para este efecto, el representante legal de la entidad u organismo distrital, o quien este delegue, expedirá la certificación de inembargabilidad de la cuenta donde se encuentran los recursos objeto de la medida cautelar, indicando la naturaleza pública de los recursos de conformidad con la normativa vigente. Frente a los Fondos de Desarrollo Local, esta constancia la expedirá el Alcalde(sa) Local sobre los recursos de las transferencias efectuadas por la Administración Central.

La constancia de inembargabilidad debe indicar: el despacho judicial que profirió las medidas cautelares, el tipo de proceso, las partes involucradas, la procedencia presupuestal y si son de naturaleza pública los recursos a los cuales se dirige la orden de embargo.

CAPÍTULO III LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 7.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. En el Decreto de Liquidación del Presupuesto, se detallarán y clasificarán los ingresos y los gastos, así como la definición de éstos últimos y se adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital del Presupuesto, de oficio o a petición del jefe del organismo o entidad respectiva, efectuará mediante resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación y de ubicación que figuren en el Decreto de Liquidación y sus modificatorios para la vigencia 2025.

ARTÍCULO 8.- AJUSTE PRESUPUESTAL. El decreto de Liquidación del Presupuesto y los actos administrativos mediante los cuales se efectúen distribuciones y/o traslados de apropiaciones, que afecten el Presupuesto de una entidad que haga parte del Presupuesto Anual o General del Distrito, servirán de base para realizar los ajustes correspondientes, a través de acto administrativo del (la) Gerente, Director(a) o Alcalde(sa) local de la entidad receptora. Copia de estos últimos actos administrativos deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Hacienda, las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y al CONFIS Distrital.

Cuando el Gobierno Nacional realice la distribución de los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto efectuará los ajustes pertinentes mediante resolución sin cambiar el monto aprobado por el Concejo de Bogotá. Esta resolución será el soporte para realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto de las entidades descentralizadas que cuentan con esta fuente de financiación.

CAPÍTULO IV VIABILIDAD PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN PLANTAS DE PERSONAL. Las modificaciones a las plantas de personal de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, requerirán de concepto previo favorable de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, cumpliendo previamente con los procedimientos y requisitos establecidos para este trámite, observando lo establecido en el artículo 74 de la Ley 617 de 2000, el artículo 3° del Decreto Distrital 062 de 2024y las políticas en materia de austeridad del gasto.

PARÁGRAFO 1. Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los Establecimientos Públicos del orden Distrital, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y del Ente Autónomo Universitario, antes de la aprobación de las mencionadas modificaciones, deben reunir todos los requisitos señalados en este artículo.

PARÁGRAFO 2. Las modificaciones de plantas de personal y las modificaciones de asignaciones salariales de las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE y las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito deberán contar con concepto previo y favorable de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y viabilidad presupuestal expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, cumpliendo los procedimientos y requisitos establecidos para este trámite, antes de su aprobación por parte de las Juntas Directivas. Para esta solicitud las Subredes Integradas de Servicios de Salud deberán contar, adicionalmente con concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Salud, anexando la certificación que respalde los

mayores ingresos y/o traslados presupuestales al interior de sus gastos con los cuales la Subred atenderá la modificación solicitada.

PARÁGRAFO 3. En los procesos de vinculación a los empleos nuevos que surjan de las modificaciones de plantas de personal de las que trata el presente artículo, se dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2011 del 2017 con respecto a la vinculación laboral de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 4: La Secretaría Distrital de Hacienda adelantará los trámites pertinentes para la asignación de los recursos que sean necesarios para modificar la estructura y/o planta de personal de los organismos de control del Distrito, así como para modificar la asignación básica de las unidades de apoyo normativo del Concejo de Bogotá, que durante la vigencia 2025 cumplan con los requisitos exigidos para el efecto. El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital acompañará técnicamente las solicitudes que se presenten al respecto y los estudios de cargas de trabajo que los respalden.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previo concepto favorable expedido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

ARTÍCULO 11.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE. Las entidades y organismos distritales podrán adquirir maquinaria, vehículos y otros medios de transporte, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1964 de 2019, el Acuerdo Distrital 811 de 2021 y las políticas en materia de austeridad en el gasto, en especial lo establecido en el artículo 17 del Decreto 062 de 2024 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 1. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial emitirá concepto técnico previo al concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, cuando se trate de la adquisición de maquinaria relacionada con malla vial.

PARÁGRAFO 2. Se exceptúan de lo previsto en este artículo la adquisición de los vehículos destinados para la atención de emergencias y los medios de transporte destinados al cumplimiento de la misión de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para la vigilancia y seguridad de la ciudad.

ARTÍCULO 12.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE PRIMA TÉCNICA. Para el nombramiento de personal en cargos vacantes y el reconocimiento de la prima técnica, el responsable de presupuesto expedirá previamente una certificación en la que conste que existe saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso.

CAPÍTULO V DE LA EJECUCIÓN DE GASTOS

ARTÍCULO 13.- COMPROMISOS ACCESORIOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS. De conformidad con el principio presupuestal de programación integral, las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos.

ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DISTRITALES. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades y organismos distritales, deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorerías.

PARÁGRAFO. El presente artículo no aplica para: 1) Aquellas operaciones tesorerías en las cuales se involucre la negociación en moneda extranjera, es decir la compra o venta de divisas, requiriéndose el pago con centavos, según la tasa de cambio y de negociación; 2) Las operaciones relacionadas con el diferencial cambiario; y 3) El ingreso de recursos como resultado de emisión de bonos indexados.

ARTÍCULO 15. - PAGOS PRIORITARIOS. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, el pago de honorarios a personas naturales, obligaciones tributarias, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, sentencias, laudos, pensiones, cesantías, transferencias asociadas a la nómina, vigencias futuras utilizadas y servicio de la deuda.

PARÁGRAFO. Los recursos para el pago de sentencias judiciales no programadas en el presupuesto de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito, se podrán incorporar por Decreto Distrital en el presupuesto de la Entidad obligada, una vez se cuente con el fallo ejecutoriado que haga exigible su pago y de conformidad con la autorización que para el efecto expida la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 16.- IMPUTACIÓN Y PAGO DE OBLIGACIONES PERIÓDICAS. Las obligaciones por concepto de servicios médicos-asistenciales, así como las obligaciones pensionales, servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil, transporte, mensajería, gastos notariales, obligaciones de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina causadas en el último trimestre de 2024 se podrán imputar y pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2025.

ARTÍCULO 17.- PAGO DE EMOLUMENTOS DE NÓMINA. Las entidades propenderán por el pago de los gastos de personal en la vigencia que sean causados. Para los servidores públicos de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, dichos gastos así como los impuestos, contribuciones parafiscales e inherentes a la nómina, intereses y/o sanciones, podrán ser cancelados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación, afectando el rubro que les dio origen o su homólogo en el Catálogo de Clasificación Presupuestal vigente. Lo anterior, sin perjuicio a las responsabilidades a las que haya lugar.

ARTÍCULO 18.- BIENESTAR, INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN. Los recursos destinados a programas de bienestar, incentivos y capacitación se ejecutarán de conformidad con lo establecido la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y teniendo en cuenta las políticas en materia de austeridad del gasto.

Todos los servidores públicos de la planta permanente o temporal podrán participar, en los programas de capacitación de la entidad.

PARÁGRAFO. En ningún caso los recursos destinados para bienestar, incentivos y capacitación podrán crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

ARTÍCULO 19.- RECURSOS DE COOPERACIÓN Y/O DONACIONES. Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como donaciones, por decreto del Alcalde Mayor o Alcalde/sa Local según corresponda, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a Distrital, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

ARTÍCULO 20.- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL. Las Entidades cumplirán el Plan de Gestión Ambiental, a través de los recursos apropiados en el presupuesto asignado. Para la elaboración de este Plan las entidades tendrán en cuenta estrategias de reducción de consumo de agua y lo establecido en el Acuerdo 808 de 2021 para la adquisición de los elementos institucionales.

ARTÍCULO 21.- DESTINACIÓN DE SOBRETASA A LA GASOLINA EN LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los ingresos que corresponden a los Fondos de Desarrollo Local, obtenidos por el recaudo de la Sobretasa a la Gasolina, de conformidad con la participación a que se refiere el artículo 89 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 2116 de 2021, deberán ser invertidos por éstos en los programas de accesos a barrios y/o pavimentos locales, en los términos del Acuerdo Distrital 23 de 1997, modificado por el Acuerdo Distrital 42 de 1999.

ARTÍCULO 22.- RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA: Cuando el recaudo alcanzado en una fuente de destinación específica sea inferior al valor comprometido al cierre de la vigencia 2024, la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto, procederá a descontar la diferencia en el ejercicio de programación presupuestal del año 2026. No obstante, la SDH podrá efectuar durante la vigencia 2025, los ajustes pertinentes en virtud de lo establecido en los artículos 64 y 92 del Decreto Distrital 714 de 1996.

ARTÍCULO 23.- VINCULACIÓN A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES. Ningún organismo o entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital podrá contraer compromisos de vinculación a organismos nacionales e internacionales a nombre de Bogotá D.C., que impliquen el pago de cuotas o emolumentos a los mismos con cargo al Presupuesto Anual del Distrito Capital, sin contar con la aprobación del Concejo de Bogotá mediante Acuerdo Distrital, autorización que involucra la facultad del Gobierno Distrital para desvincularse cuando así se considere necesario, previa evaluación de la permanencia en dicho organismo.

En el caso de las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, la autorización a que hace referencia el inciso anterior, requerirá aprobación del CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la respectiva Junta Directiva.

PARÁGRAFO. Se exceptúan aquellas vinculaciones que deban efectuarse por expresa disposición legal.

ARTÍCULO 24.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. Los recursos que se destinen a los Patrimonios Autónomos debidamente autorizados por la ley, constituidos mediante contrato de fiducia por el Distrito Capital, responsable del manejo de los recursos públicos, se entenderán ejecutados una vez ingresen al patrimonio autónomo y la entidad fideicomitente deberá mantener el control y vigilancia de la ejecución de estos recursos.

ARTÍCULO 25.- PAGO DE PENSIONES CONVENCIONALES Y/O PENSIÓN SANCIÓN. Con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., se sustituirá el pago de pensiones convencionales y/o pensión sanción de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

ARTÍCULO 26.- INCORPORACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES. Los recursos adicionales de transferencias de la Nación, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional, regional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, y recursos del balance originados con los mismos, se deberán incorporar al presupuesto general del Distrito. Situación similar deberá ocurrir con los rendimientos financieros, siempre que en los respectivos convenios se acuerde que los mismos serán del Distrito.

PARÁGRAFO. En caso de que los recursos mencionados tengan destinación específica por orden constitucional, legal o judicial, sus rendimientos financieros, y recursos del balance originados con los mismos se incorporarán al presupuesto mediante Decreto Distrital.

La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

ARTÍCULO 27.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DE PENSIONES Y CESANTIAS. Durante la vigencia 2025 los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, como de las cesantías acrecentarán la reserva y se ejecutarán por parte del FONCEP.

Los rendimientos adicionales a los estimados en el presupuesto de los patrimonios autónomos a que se refiere el inciso anterior se incorporarán al presupuesto del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, por Decreto Distrital.

ARTÍCULO 28.- AJUSTES PRESUPUESTALES POR CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS ENTRE ENTIDADES DISTRITALES. Cuando las entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, el Concejo de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE celebren

convenios y/o contratos interadministrativos entre sí que afecten sus presupuestos, se efectuarán los ajustes mediante resolución del/a Jefe/a del organismo respectivo o por Acuerdo de sus Juntas o Consejos Directivos o por Decreto del Alcalde Local en los casos a que a ello hubiere lugar, previos los conceptos requeridos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, con la documentación requerida para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser incorporados en el Presupuesto.

En el caso de gastos de inversión, se requerirá concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación. Las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE requerirán en todos los casos del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Salud antes de su aprobación por Junta Directiva.

Los/as Jefes/as de los organismos, responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 29. CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL. En consideración a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 063 de 2023 expedida por la Contraloría General de la República y en la Resolución 3832 de 2019 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto podrá realizar las homologaciones, ajustes y reclasificaciones que se requieran en virtud de la aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal, de acuerdo con las actualizaciones que se realicen del mismo.

ARTÍCULO 30.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL. La información presupuestal registrada por las entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Distrito Capital, en el Sistema de Presupuesto Distrital administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, es la fuente de información oficial válida para la elaboración de informes sobre ejecución presupuestal. Con base en esta información, cada entidad debe publicar de manera mensual los informes de ejecución presupuestal en su portal web, máximo el décimo día hábil del mes siguiente.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, realizará el seguimiento a la ejecución presupuestal del Presupuesto General del Distrito con base en los registros que reposen en el Sistema de Información BOGDATA, por lo tanto, no se requerirá el envío de informes de ejecución presupuestal por parte de las entidades, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.

PARÁGRAFO 2. La ejecución de los recursos provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional, regional o territorial deberá realizarse afectando el Presupuesto General del Distrito en cada vigencia.

Los saldos al terminar la vigencia serán registrados en la situación fiscal como recursos del balance de la administración central y de los establecimientos públicos y en la disponibilidad final en el caso de las empresas Industriales y Comerciales del Distrito y las Subredes Integradas de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 31.-MODIFICACIONES AL INTERIOR DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Durante la vigencia 2025, las modificaciones en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y del servicio de la deuda por traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros

que componen los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes, disminución de pasivos y gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora, capital, intereses y comisiones de la deuda interna o externa, se harán mediante resolución expedida por el representante legal de la entidad respectiva o por Decreto del Alcalde(sa) Local, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto para tal fin.

En el caso de los Establecimientos Públicos del Distrito, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

En todo caso el representante legal y el ordenador del gasto de los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y de los Fondos de Desarrollo Local, al realizar los traslados al interior de los rubros señalados, deberán observar el principio presupuestal de especialización del gasto y garantizar prioritariamente la destinación de los recursos para el pago de sueldos, prestaciones sociales, servicios públicos domiciliarios, seguros, dotaciones de ley, cesantías y transferencias asociadas a la nómina.

CAPÍTULO VI OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

ARTÍCULO 32.- CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Para efectos de lo previsto en los artículos 63 y 64 del Acuerdo Distrital 24 de 1995 respecto del cupo endeudamiento, la ejecución, control y seguimiento de las operaciones de crédito público del Distrito Capital y el otorgamiento de garantías y contragarantías se deberán seguir las reglas contenidas en el Decreto Distrital 192 de 2021 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 356 de 2022, modificado por los Decretos Distritales 482 de 2023 y 556 de 2023.

ARTÍCULO 33.- GESTIÓN DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO. Las operaciones de crédito público y asimiladas a las mismas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas a las anteriores necesarias para financiar a las entidades que conforman la Administración Central Distrital y los Establecimientos Públicos Distritales, así como las gestiones tendientes a la definición, estructuración, negociación y celebración de dichas operaciones, serán tramitadas exclusivamente por la Dirección Distrital de Crédito Público de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 34.- SERVICIO DE LA DEUDA. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con las operaciones de crédito, se pagarán con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda.

ARTÍCULO 35.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA. Cuando la apropiación presupuestal para el servicio de la deuda pública cuente con disponibilidad de recursos suficientes, podrán realizarse prepagos y otras operaciones de manejo de la deuda pública que no incrementen el endeudamiento neto y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda.

ARTÍCULO 36.- PAGO DE LA DEUDA. El pago de la deuda pública será ordenado por la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Crédito Público, de conformidad con la solicitud de giro de transferencia realizada por las entidades beneficiarias, la cual debe estar debidamente justificada.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 37.- INFORME DE PRODUCTOS, METAS Y RESULTADOS - PMR. La Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto enviará al Concejo de Bogotá, el último día hábil del mes de abril de 2025, un informe anual con corte a 31 de diciembre de 2024 con los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores sobre el avance en el cumplimiento de las metas y resultados de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto presentará al Concejo Distrital, dentro del anexo 4 del proyecto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones, un documento que describa los Productos, Metas y Resultados y los correspondientes indicadores a los que se comprometen las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital con los recursos solicitados para la siguiente vigencia.

ARTÍCULO 38.-VÍCTIMAS, POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN INFANCIA, ADOLESCENCIA y JUVENTUD. Las entidades responsables en el Distrito Capital de la atención directa e indirecta a las víctimas, población en situación de desplazamiento por la violencia e infancia, adolescencia y juventud, darán estricto cumplimiento a la ejecución de las acciones que en los proyectos de inversión de sus respectivos presupuestos estén encaminadas a garantizar y restablecer sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo vigente.

PARÁGRAFO. Con el fin de hacer el seguimiento respectivo para evidenciar las acciones que el Distrito Capital desarrollará en beneficio de estas poblaciones y para brindar información oportuna, clara y confiable a todos los organismos que la soliciten, cada entidad deberá reportarla a la Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto -DDP, la Secretaría Distrital de Planeación y al Concejo de Bogotá D.C., con la periodicidad que estos organismos la requieran.

ARTÍCULO 39.- PROYECCIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTINGENTES CONTRACTUALES Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO. Los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual y General del Distrito Capital, deberán enviar a la Oficina de Análisis y Control de Riesgo de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los diez (10) primeros días calendario posteriores a cada cierre trimestral, el reporte correspondiente a las obligaciones contingentes de contratos estatales y/o de operaciones de crédito público garantizadas, incluyendo una proyección de 10 años con fecha estimada de materialización; de conformidad con lo establecido en el manual de obligaciones contingentes del Distrito Capital, proferido por la Secretaría Distrital de Hacienda. En el marco de lo anterior, la información relacionada con obligaciones contingentes de procesos judiciales/litigiosos no requiere ser remitida, por cuanto la misma se obtiene directamente del Sistema Único de Información de Procesos Judiciales de Bogotá –SIPROJ-WEB que administra la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

ARTÍCULO 40.- EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE IMPACTEN LAS FINANZAS DISTRITALES. Las entidades distritales que, en el marco de su misión, deban implementar estrategias, acciones o medidas que tengan impacto fiscal significativo, en desarrollo del sector administrativo al que pertenecen, deberán presentar para estudio y aprobación del Concejo Distrital de Política Económica y

Fiscal CONFIS, el alcance e impacto financiero de dichas medidas con el fin de evaluar si las mismas pueden afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las finanzas distritales.

ARTÍCULO 41. CONTRAPRESTACIONES POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO. Los recursos generados por concepto de contraprestaciones por el uso del espacio público, gestionados por la Empresa Transmilenio S.A., serán recaudados, administrados, apropiados y ejecutados como recursos propios durante la vigencia fiscal 2025.

Se exceptúan los recursos generados por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá, los cuales son propiedad del Distrito Capital.

PARÁGRAFO. La Empresa de Transportes del Tercer Milenio promoverá la participación plural de anunciantes y usos del espacio público de que trata el presente artículo y entregará al Concejo de Bogotá un informe sobre el cumplimiento de esta disposición a más tardar el 1 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 42.- CAMBIOS ENTRE CUENTAS DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACIÓN. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre cuentas de ingresos del Catálogo de Clasificación Presupuestal, los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección.

Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

ARTÍCULO 43.- AJUSTES POR OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DISTRITAL. Durante la vigencia fiscal 2025, la Secretaría Distrital de Hacienda podrá efectuar los ajustes, correcciones y modificaciones presupuestales o tesorales resultantes de la operación del Sistema de Información Distrital BOGDATA, previa solicitud de la entidad.

ARTÍCULO 44.- MANEJO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO ANUAL Y DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL. Los recursos distritales provenientes del Presupuesto Anual del Distrito y de los Fondos de Desarrollo Local, deben manejarse mediante el mecanismo de Cuenta Única Distrital, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 del Decreto Distrital 714 de 1996.

En tal sentido, las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local, deberán utilizar el mecanismo de la Cuenta Única Distrital en los términos del artículo 288 del Acuerdo 927 de 2024.

PARÁGRAFO 1. Los rendimientos financieros que se generen con recursos distritales le pertenecen al Distrito y deben girarse a la Dirección Distrital de Tesorería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Decreto Distrital 192 de 2021.

PARÁGRAFO 2. Las entidades distritales que hacen parte de la Cuenta Única Distrital y los Fondos de Desarrollo Local solamente podrán celebrar contratos que, directa o indirectamente den lugar a constituir patrimonios autónomos cuando exista autorización legal expresa.

ARTÍCULO 45. CONTRAPRESTACIONES POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO POR FILMACIONES AUDIOVISUALES. Los recursos generados por este concepto, asociados al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA-, serán recaudados en su totalidad por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y el valor que le corresponda según la fórmula de retribución será administrado y ejecutado por este, como recursos propios durante la vigencia fiscal del 2025. El valor de la retribución que corresponda a entidades administradoras de espacio público será transferido por el IDARTES al tesoro distrital de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de Decreto Distrital 315 de 2024 en concordancia con el Decreto Distrital 794 de 2018, o la norma que lo modifique o sustituya y el artículo 17 de la Ley 1556 de 2012.

ARTICULO 46. PRIORIZACIÓN DE OBRAS INCONCLUSAS: Dentro del presupuesto asignado en el presente acuerdo, las entidades y organismos que lo conforman, deberá priorizar la finalización y entrega real de las obras que a la fecha se encuentren inconclusas.

ARTICULO 47. INVERSIÓN DESTINADA AL CAMPESINADO. Conforme a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2023, el Distrito Capital procurará fortalecer la inversión en el campesinado, mejorando la oferta destinada para esta población.

ARTÍCULO 48.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS. Los organismos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud –ESE, propenderán por invitar a participar a los medios comunitarios y alternativos legalmente inscritos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC, en sus programas, proyectos y planes de divulgación, comunicación y publicaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 428 de 2023 y el Plan de Desarrollo Distrital.

ARTÍCULO 49. - PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con los recursos establecidos para la ejecución de proyectos sociales y beneficios de educación, se buscará garantizar la destinación de plazas y cupos para personas con discapacidad. Para el efecto, las convocatorias estarán diseñadas con criterios de accesibilidad e inclusión.

ARTÍCULO 50.- AUTORIZACIÓN Y PAGO EN DINERO DE DÍAS COMPENSATORIOS: Las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito podrán de manera excepcional autorizar y pagar en dinero los días compensatorios a los funcionarios que por norma tienen derecho a ello y se hubiesen causado hasta el mes de diciembre de 2024.

ARTICULO 51. MEDIDAS DE FOMENTO POR OBRAS DE ALTO IMPACTO. La administración Distrital podrá implementar medidas de fomento a favor de establecimientos comerciales que se encuentren ubicados en los lugares en los que se adelantan las obras de infraestructura de gran impacto para la ciudad. Para el efecto, podrán incorporarse recursos mediante Decreto Distrital en el presupuesto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El Gobierno Distrital reglamentará los requisitos y el procedimiento de acceso a estas medidas, atendiendo las restricciones presupuestales definidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 52.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.